



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ  
AUDIENCIA PÚBLICA**

<b>FECHA</b>	11 de diciembre de 2024	<b>HORA</b>	09:04	<b>AM X</b>	PM
--------------	-------------------------	-------------	-------	-------------	----

<b>RADICACION DEL PROCESO</b>						
05045	31	05	001	<b>2022</b>	<b>00337</b>	00

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO  
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>		
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	
<b>Demandante</b>	<b>JOSE DELIO LOZANO LOZANO</b>	Asiste
Apoderado judicial	CAMILO ANDRES OCAMPO RUIZ	Asiste
<b>Demandada</b>	<b>AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.</b>	
Representante legal	ROCIO VALENCIA CASTRO	Asiste
Apoderada judicial	VALENTINA OROZCO ARCE	Asiste
<b>Demandada</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"</b>	
Representante legal	JAIME DUSSAN CALDERON	
Apoderada judicial	SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA	Asiste
Pretensión Principal	Bono Pensional, intereses moratorios	

<b>RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA</b>
Vista la Solicitud de sustitución de poder obrante en el archivo Nro. 25 del expediente virtual, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso, se le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Valentina Orozco Arce, con tarjeta Profesional Nro. 366.995 del CSJ, para representar a AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S., como entidad demandada dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**I. ETAPA DE CONCILIACIÓN**

<b>HORA INICIO</b>	09:11	AM	<b>HORA FINAL</b>	09:11	AM
<b>Acuerdo total</b>		<b>Acuerdo Parcial</b>		<b>No Acuerdo</b>	<b>X</b>
Se corre traslado a las partes, para que manifiesten si tienen animo conciliatorio.					
Atendiendo que la representante legal de <b>AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.</b> no propone propuesta conciliatoria, se declara fracasada la presente etapa.					

Esta decisión se notifica en estrados a las partes.

## II. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

<b>HORA INICIO</b>	09:11	AM	<b>HORA FINAL</b>	09:11	AM
<b>Excepciones</b>	<b>SI</b>		<b>No</b>		<b>X</b>
<p>Revisado el expediente, se observa que las excepciones propuestas son de Mérito, por lo que las mismas serán resueltas con el fallo que en derecho se profiera.</p> <p>Esta decisión se notifica en estrados a las partes.</p>					

## III. ETAPA DE SANEAMIENTO

<b>HORA INICIO</b>	09:11	AM	<b>HORA FINAL</b>	09:12	AM
<b>No hay necesidad de sanear</b>		<b>X</b>	<b>Hay que sanear</b>		
<p>No se evidenciaron situaciones que debieran ser saneadas, no hay vicios procesales y no hay lugar irregularidades que conlleven a una nulidad o sentencia inhibitoria.</p> <p>Esta decisión se notifica en estrados a las partes.</p>					

## IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

<b>HORA INICIO</b>	09:12	AM	<b>HORA FINAL</b>	09:12	AM
<p>El despacho concede el uso de la palabra a las partes, para que se pronuncien si se ratifican en los hechos, pretensiones, y excepciones presentadas con los escritos de demanda y contestación a la demanda.</p> <p><b>Tiene el uso de la palabra la parte demandante:</b> Se ratifica en los hechos y las pretensiones, quedan tal cual fueron presentadas.</p> <p><b>Parte demandada, AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.,</b> se ratifica en los hechos y en las excepciones de mérito presentadas.</p> <p><b>COLPENSIONES:</b> se ratifica en los hechos y en las excepciones de mérito presentadas.</p> <p>Se tiene que las pretensiones se encuentran en el archivo Nro. 01, folios 05 y 06.</p> <p>Esta decisión se notifica en estrados a las partes.</p>					

## V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

<b>HORA INICIO</b>	09:12	AM	<b>HORA FINAL</b>	09:13	AM
<b>PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE</b>					
<p><b>Documentales:</b> Obrantes en el archivo digital Nro.01 desde folio 07 al folio 59.</p>					

Esta decisión se notifica en estrados a las partes.
<b>PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADAS</b>
<b>AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.</b>
<b>Documentales:</b> Obrantes en el archivo digital Nro.19 desde folios 18 al folio 48.
<b>Interrogatorio de parte:</b> Que deberá absolver el señor <b>José Delio Lozano Lozano. El reconocimiento de documentos no se decreta toda vez que el demandante no aportó prueba suscrita por él.</b>
<b>Declaración de parte:</b> Que deberá absolver el representante legal de Agrícola Santamaría.
<b>Testimoniales:</b> Laura Cristina Díaz Atehortúa, y Daniela Quintero Laverde
Esta decisión se notifica en estrados a las partes.
<b>COLPENSIONES</b>
<b>Documentales:</b> Obrantes en el archivo digital Nro.17 desde folios 26 al folio 65. Y archivo digital Nro. 18, (expediente administrativo)
<b>Interrogatorio de parte:</b> Que deberá absolver el señor <b>José Delio Lozano Lozano.</b>
<b>ESTA DECIISON SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES</b>

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

#### I. TRAMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:13	AM	HORA FINAL	09:42	AM
<b>DECISIÓN</b>					
Se da valor probatorio a los documentos relacionados en la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, aportados tanto por la parte demandante.					
La apoderada de Agrícola Santamaria desiste de la declaración de parte de la representante legal Roció Valencia y de los testimonios de Laura Cristina Díaz Atehortúa, y Daniela Quintero Laverde, mismos que son aceptados por el despacho.					
Los apoderados de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. y COLPENSIONES practican el interrogatorio de parte al señor José Delio Lozano Lozano					
Se da cierre del debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados					
Los apoderados judiciales de las partes presentan sus respectivos <u>alegatos de conclusión</u> .					
El Despacho se dispone a hacer uso de un receso contenido en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S y continua la audiencia a las 10.00 am					

**II. JUZGAMIENTO**

<b>HORA INICIO</b>	10:01	AM	<b>HORA FINAL</b>	10:12	AM
<b>DECISIÓN</b>					
<p>En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> CONDENAR A AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S. a reconocer y pagar el cálculo actuarial que liquide la COLPENSIONES a satisfacción de esta y en favor del demandante JOSE DELIO LOZANO LOZANO por el periodo comprendido entre el 18 de abril de 1986 y el 25 de mayo de 1992, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> ORDENAR a la COLPENSIONES liquidar, cobrar y recibir el cálculo actuarial que corresponda al periodo laborado por el demandante entre el 18 de abril de 1986 y el 25 de mayo de 1992 tomando como salario el mínimo legal vigente para la época</p> <p><b>TERCERO:</b> Se declaran no probadas las excepciones propuestas por AGRICOLA SANTAMARÍA.</p> <p><b>CUARTO:</b> Costas a cargo de AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S, se fija como agencias en derecho 1 SMMLV en favor de la parte actora.</p> <p>La presente decisión se notifica en <b>estrados</b>.</p>					

**III. RECURSOS**

<b>HORA INICIO</b>	10:12	AM	<b>HORA FINAL</b>	10:15	AM
<p>La apoderada de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.INTERPONE RECURSO DE APELACION, recurso que se concede en el efecto suspensivo, se remite el expediente al Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral.</p>					

**Para constancia se firma por**



LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO  
JUEZ

<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>					
<p>Se deja constancia de la conexión virtual de cada una de las partes citadas a la presente diligencia, durante el tiempo que duró la misma. Luego, de conformidad con lo dispuesto en el la parte final del inciso 2º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, "las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni</p>					

*incorporarse o presentarse en medios físicos”.*

A continuación, se relacionan los links donde puede observarse el video de la presente AUDIENCIA PÚBLICA:

1. [26.Video Aud. Concentrada 11-12-2024.mp4](#)

CONTROL DE ASISTENCIA						
<b>FECHA</b>	11 de diciembre de 2024	<b>HORA</b>	09:04	<b>AM X</b>	PM	
<b>HORA DE TERMINACIÓN</b>	10:15	AM X		PM		
RADICACION DEL PROCESO						
05045	31	05	001	<b>2022</b>	<b>00337</b>	00

  
LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO  
**JUEZ**

<b>Demandante</b>	<b>JOSE DELIO LOZANO LOZANO</b>
Apoderado judicial	CAMILO ANDRES OCAMPO RUIZ
<b>Demandada</b>	<b>AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.</b>
Representante legal	JUAN JOSÉ BECERRA CHICA
Apoderada judicial	VALENTINA OROZCO ARCE
<b>Demandada</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"</b>
Representante legal	JAIME DUSSAN CALDERON
Apoderada judicial	SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a00f089131723fdb2063833d91c81323219fd03d4cffd7b7ba4816dab8a315d**

Documento generado en 16/12/2024 11:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>